



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 18 de Marzo de 2020

VISTOS:

El expediente N° 20-001746-001, sobre aprobación de la Directiva Administrativa para Transporte Asistido de Ambulancias, que contiene los Informes N° 023-2020-INCN-DE de la Jefa del Departamento de Emergencia, el Informe N° 015-2020-UO-OEPE/INCN de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Proveído N° 066-2020-OEPE/INCN de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 092-2020-OAJ/INCN de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;



I. TAGLE L.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



A. CARRASCO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA, se aprobó la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", la cual fue modificada por Resolución Ministerial N° 830-2012/MINSA, y tiene por objeto establecer los estándares mínimos para regular el transporte asistido de pacientes por vía terrestre; la presente Norma Técnica de Salud es de observancia obligatoria en todo el territorio de la República, para todas las organizaciones del sector público y no público que prestan el servicio de atención pre-hospitalaria y transporte asistido de pacientes por vía terrestre;



G. VARGAS

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" que permitirá estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de producción normativa del Ministerio de Salud, así como brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;



Que, el Numeral 6.1.2 de las referidas normas establece que la Directiva es el Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma de carácter legal o de una NTS y por la naturaleza de su contenido, las Directivas se denominan: Directivas Administrativas, cuando están dirigidas a temas del ámbito administrativo, y Directivas Sanitarias, cuando están dirigidas a temas del ámbito sanitario;



P. MAZZETTI S

Que, el literal h) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, establece que son objetivos funciones de la Dirección General, lograr la mejora continua de procesos organizacionales en el Instituto Nacional enfocado en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional. Asimismo, el artículo 46° del citado Reglamento señala al Departamento de Emergencia del Instituto Nacional de

Ciencias Neurológicas, como la Unidad Orgánica encargada de lograr la atención de los pacientes en situaciones de emergencia;

Que, mediante Informe N° 023-2020-INCN-DE, la Jefa del Departamento de Emergencia, presenta para su aprobación la Directiva Administrativa para Transporte Asistido de Ambulancias del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con la finalidad de mejorar la calidad del transporte asistido de pacientes en las ambulancias; y con el objetivo de establecer los estándares mínimos para regular el transporte asistido de pacientes en ambulancias;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 015-2020-UO-OEPE/INCN, la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Directiva Administrativa; ratificada por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante Proveído N° 066-2020-OEPE/INCN;

Que, la Directiva Administrativa para Transporte Asistido de Ambulancias del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, cumple con observar la normatividad legal vigente, por lo que resulta pertinente proceder a su aprobación con la resolución correspondiente, para su desarrollo en el ámbito institucional;

Estando a lo informado y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de la Directora Adjunta, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa del Departamento de Emergencia y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA, que aprobó la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa N° 085-2020-DE-DG-INCN Directiva Administrativa para Transporte Asistido de Ambulancias en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, que en veintiocho (28) folios, forma parte anexa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Jefatura del Departamento de Emergencia se encargue de la implementación, aplicación y supervisión del cumplimiento de la mencionada Directiva, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral, en la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese y Comuníquese,

PEMS/ACH
Visaciones- copias
DG
OE
D. Adjunta
OAJ

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
Med. Cir. **Pilar Elena Mazzetti Soler**
Directora de Instituto Especializado (e)



I. TAGLE L.



A. CARRASCO



G. VARGAS





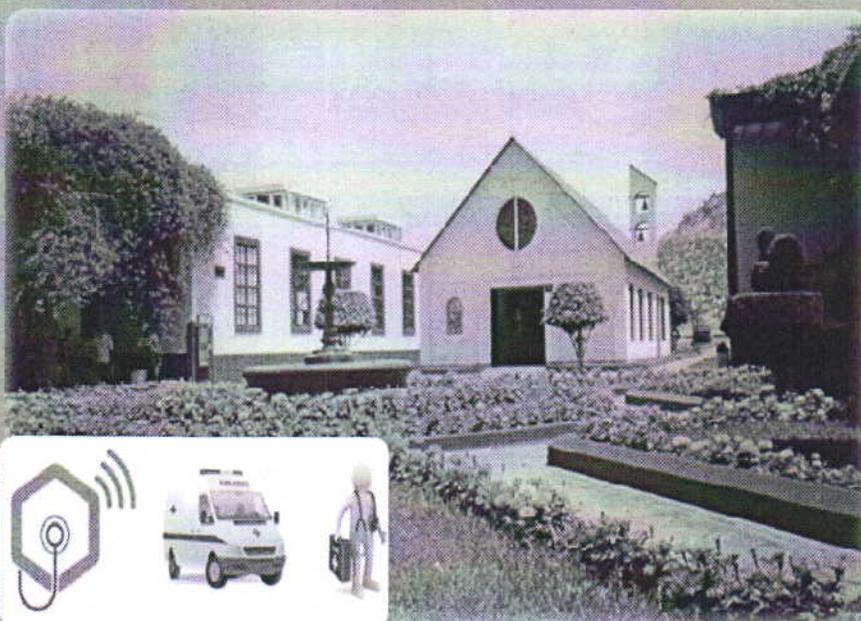
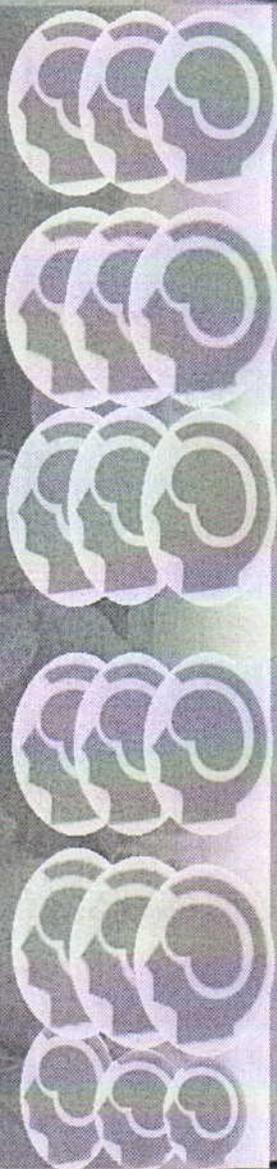
PERÚ
Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Ciencias Neurológicas



DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 0085-2020-DE-DG/INCN-V 0.1

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA TRANSPORTE
ASISTIDO DE AMBULANCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS**

2020

Jr. Ancash N° 1271
Barrios Altos, Lima 1 – Perú
Central Telefónica N° 411-7700
www.incn.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 0085-2020-DE-DG/INCN-V 0.1 "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA TRANSPORTE ASISTIDO DE AMBULANCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS"


G. VARGAS


A. CARRASCO


I. TAGLE L.


P. MAZZETTI S


P. MAZZETTI S



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

DIRECTORIO:

M.C. ESP. PILAR E. MAZZETTI SOLER
DIRECTORA GENERAL

M.C. ESP. ISABEL B. TAGLE LOSTAUNAU
DIRECTORA ADJUNTA

MG. GLORIA A. VARGAS NÚÑEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

M.C. ESP. ROSA L. ECOS QUISPE
JEFA DE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA

APOYO

JULIO A. CASTRO VILLARCORTA
LUIS MIGUEL CRUZADO SALAZAR
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

Lima, Perú
2020



A. CASTRO VILLARCORTA



G. VARGAS



I. TAGLE L.



P. MAZZETTI S





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA TRANSPORTE ASISTIDO DE AMBULANCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

ROL	ORGANO	FECHA	V° B°
ELABORADO	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA	Febrero 2020	
REVISADO POR	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (UNIDAD DE ORGANIZACIÓN)	Febrero 2020	
	ASESORÍA JURÍDICA		
APROBADO	DIRECCIÓN GENERAL		



A. CARRASCO



G. VARGAS



I. TAGLE L.



P. MAZZETTI S





ÍNDICE

N°	CONTENIDO	PÁG.
	CUADRO DE CONTROL	04
I.	FINALIDAD	06
II.	OBJETIVO	06
III.	BASE LEGAL	06
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	07
V.	DEFINICIONES	07
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	07
	6.1. CLASIFICACIÓN SEGÚN TIPO DE ATENCIÓN	08
	6.2. DEL EQUIPAMIENTO BÁSICO	08
	6.3. EQUIPO BÁSICO ESPECÍFICO	09
	6.4. DE LOS MEDICAMENTOS, MATERIALES, INSUMOS DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS	09
	6.5. LISTA DE INSUMOS	10
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	12
	7.1. DE LOS RECURSOS HUMANOS	12
VIII.	RESPONSABILIDADES	15
	8.1. JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA	15
	8.2. JEFE(A) DE GUARDIA	15
	8.3. JEFE(A) DE ENFERMEROS DE EMERGENCIA	16
	8.4. JEFATURA DE FARMACIA	16
	8.5. JEFATURA DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y SERVICIO DE TRANSPORTE	16
	8.6. DEL PERSONAL DE VIGILANCIA	17
	8.7. DEL PERSONAL ACOMPAÑANTE MÉDICO Y/O LICENCIADO(A) DE ENFERMERÍA	17
	8.8. DEL TÉCNICO(A) EN ENFERMERÍA	17
IX.	DISPOSICIONES FINALES	17
X.	ANEXOS	17
	10.1. ANEXO 1: PAPELETA DE SALIDA DE AMBULANCIA	19
	10.2. ANEXO 2: FICHA DE REGISTRO Y TRASLADO DE PACIENTE EN AMBULANCIAS	20
	10.3. ANEXO 3: FORMATO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTE	21
	10.4. ANEXO 4: INVENTARIO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE LA UNIDAD (AMBULANCIA)	22
	10.5. ANEXO 5: HOJA DE REPORTE MENSUAL DE SALIDA DE AMBULANCIA	23
	10.6. ANEXO 6: CHECK LIST DE LOS MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS	24
	10.7. ANEXO 7: FORMATO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD	27
XI.	BIBLIOGRAFÍA	28



A. CARRASCO



G. VARGAS



I. TAGLE L.



P. MAZZETTI S





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA TRANSPORTE ASISTIDO DE AMBULANCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad mejorar la calidad del transporte asistido de pacientes en las ambulancias del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

II. OBJETIVO

Establecer los estándares mínimos para regular el transporte asistido de pacientes en ambulancias del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1161, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA, aprueba la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Paciente por Vía Terrestre".
- Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- Resolución Directoral N° 149-2015-DG-INCEN, aprueba la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Departamento de Emergencia.
- Resolución Ministerial N° 350-2015/MINSA, Crean el Registro Único Nacional de Información de Salud.



A. CARRASCO



G. VARGAS



I. TAGLE L.



P. MAZZETTI S.



- Resolución de Superintendencia N° 204-2016-SUSALUD/S, Modifican el Reglamento para la Recolección, Transferencia y Difusión de Información de las Prestaciones de Salud generadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Y por las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), aprobado con Resolución de Superintendencia N° 092-2014-SUSALUD/S.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Directoral N° 070-2019-INCN-DG. Se aprobó el "Mapa de Procesos Nivel 0 y Fichas Técnicas de Procesos de Nivel 0 del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas".

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta directiva es de observancia obligatoria para el personal involucrado en el Transporte asistido en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

V. DEFINICIONES

- Atención pre-hospitalaria: Atención de problemas médicos urgentes y que comprende todos los servicios de salvamento, atención médica y transporte de accidentados o enfermos fuera de un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo.
- Ambulancia: Vehículo con equipos apropiados para el transporte asistido de pacientes.
- Transporte asistido: Traslado y atención de pacientes en ambulancias por personal calificado.
- Transporte asistido primario: Se realiza desde el lugar de la primera atención hacia el establecimiento de salud.
- Transporte **asistido** secundario: Se realiza de un establecimiento de salud a otro.
- Transporte **asistido** terciario: Se realiza de un establecimiento de salud hacia un servicio médico de apoyo para el diagnóstico o tratamiento especializado, retornando luego el paciente a su establecimiento de origen.
- Transporte **asistido** cuaternario: Para pacientes en condiciones de alta médica que debido a su condición médica así lo requieren.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Las normas y procedimientos se realizan en estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva Sanitaria, debiendo garantizarse el logro de sus objetivos institucionales, en correspondencia con los lineamientos de políticas de salud.

Las ambulancias sólo podrán ser utilizadas para el transporte asistido del paciente, por tal motivo no podrán ser utilizadas para otros propósitos o fines diferentes a los que han sido autorizados a operar, ni transportar materiales que pudieran poner en peligro la " vida o salud del paciente y del personal que presta el servicio. El médico de guardia puede autorizar algunas excepciones que podrían justificar el traslado de un personal de guardia son el traslado de plasma, sangre o algún otro componente sanguíneo, donde el paciente no puede ser transportado para su aplicación. Se debe consignar el nombre del paciente, sala de hospitalización y número de cama en la solicitud de ambulancia.



A. CARRASCO



G. VARGAS



I. TAGLE L.



P. MAZZETTI S.



6.1. CLASIFICACIÓN SEGÚN TIPO DE ATENCIÓN

6.1.1. AMBULANCIA TIPO I

Utilizadas para el transporte asistido de pacientes estables, excepto en lugares donde no haya otro medio de transporte de mayor complejidad disponible. Debe contar con médico o licenciado en enfermería o técnico de enfermería de preferencia entrenado en manejo de transporte de pacientes. El piloto debe estar entrenado en reanimación básica.

6.1.2. AMBULANCIA TIPO II

Para el transporte asistido de pacientes, en estado crítico, cuenta con capacidad de asistencia médica. Debe contar con: 1. Médico de preferencia entrenado en manejo de pacientes críticos; y 2. licenciado en enfermería o técnico de enfermería de preferencia entrenado en manejo de transporte de pacientes. El piloto debe estar entrenado en reanimación básica.

6.1.3. AMBULANCIA TIPO III

Para el transporte asistido de pacientes en estado crítico inestables que requieren asistencia médica especializada durante el traslado. Debe contar con: 1. Médico especialista en áreas críticas u otro especialista capacitado y entrenado en manejo de pacientes críticos; y 2. Licenciado en enfermería entrenado o capacitado en manejo de pacientes críticos. El piloto debe estar entrenado en reanimación básica.

6.2. DEL EQUIPAMIENTO BÁSICO

Toda ambulancia, independientemente de su clasificación deberá contar con:

1. Tensiómetro con manguito para niños y adultos.
2. Estetoscopios para niños y adultos.
3. Linterna para examen.
4. Balón de oxígeno fijo y/o balón portátil.
5. Equipo de aspiración.
6. Camilla telescópica de aluminio, con cinturones para el traslado seguro del paciente y con dispositivos que permitan sujetar la camilla al piso de la ambulancia y lateralmente.
7. Set de collarines cervicales para inmovilización, de diferentes tamaños (mínimo 3).
8. Tabla rígida para inmovilizar pacientes con traumatismos de columna.
9. Juego de férulas / chaleco de extricación.
10. Maletín de soporte básico de vida con compartimentos que permitan contener los materiales de manera ordenada y de fácil acceso, conteniendo:

- Resucitador manual para adultos:

- Bolsa de silicona esterilizable en autoclave y con capacidad mayor de 1200 CC.
- Dos mascarillas para pacientes adultos de diferentes tamaños con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizable en autoclaves.
- Válvula de paciente y válvula PEEP regulable y esterilizable en autoclave.
- Bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 CC.

- Resucitador manual pediátrico:

- Bolsa de silicona esterilizable en autoclave y con capacidad mayor a 450 CC. y menor a 1000 CC.



A. CARRASCO



G. VARGAS



I. TAGLE L.



P. MAZZETTI S

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Dos mascarillas para pacientes pediátricos de diferentes tamaños con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizable en autoclave.
- Válvula de paciente y válvula de seguridad de sobre presión (relief) esterilizable en autoclave.
- Bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 CC.

11. Laringoscopio con tres hojas de diferentes tamaños para pacientes adultos reusable; tres hojas de diferentes tamaños para pacientes pediátricos reusable; un mango para pilas.

12. Accesorios:

- Tubos oro-faríngeos de diferentes tamaños para pacientes adultos y pediátricos.
- Dos tubos tipo obturador esofágico para adultos.
- Tubos naso faríngeos de diferentes tamaños para pacientes adultos y pediátricos.
- Tubos endotraqueales de diferentes tamaños con guía para pacientes adultos y pediátricos.
- Pinza tipo Magill de 17 cm pediátricos.
- Pinza tipo Magill de 25 cm para adultos.
- Cilindro de aluminio para oxígeno portátil con regulador.

6.3. EQUIPO BÁSICO ESPECÍFICO

6.3.1. AMBULANCIA TIPO I

- Equipo básico

6.3.2. AMBULANCIA TIPO II

- Equipo básico.
- Monitor desfibrilador portátil.
- Oxímetro de pulso portátil.

6.3.3. AMBULANCIA TIPO III

- Similar a la ambulancia tipo II, adicionalmente
- Ventilador mecánico portátil.
- Bomba de infusión
- De ser el caso, equipamiento específico de acuerdo a la atención especializada.

6.4. DE LOS MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS

Todas las ambulancias deberán contar por los menos con el siguiente listado de medicamentos, insumos y materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte.

MEDICAMENTOS/TIPO DE AMBULANCIA	NUMERO	I	II	III
Agua destilada 1000 ml (frasco)	1	X	X	X
Agua destilada 10 cc (ampollas)	5	X	X	X
Amiodarona 150 mg (ampollas)	4			X
Atropina 0.5mg (ampollas)	10	X	X	X
Ácido acetil salicílico 100mg (tabletas)	4	X	X	X
Adrenalina 1mg/ml (ampollas)	10	X	X	X
Bicarbonato de Sodio 8.4% x 20 ml (ampollas)	12	X	X	X
Bromuro de Vecuronio 4 mg (ampollas)	2			X
Solvente de Bromuro de Vecuronio (ampollas)	2			X
Captopril 25 mg (tabletas)	4	X	X	X
Clorfeniramina 10mg/ml (ampollas)	4	X	X	X



P. MAZZETTI S



I. TAGLE L.



A. CARRASCO



G. VARGAS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cloruro de Potasio 20% x 10ml (ampollas)	2	X	X	X
Cloruro de Sodio 0.9% 1000 ml (frascos)	4	X	X	X
Cloruro de Sodio 20% x 20ml (ampollas)	2	X	X	X
Clopidogrel 75mg (tabletas)	4	X	X	X
Dexametasona 4mg (ampollas)	4	X	X	X
Dextrosa 33% x 20 ml (ampollas)	12	X	X	X
Dextrosa 5% 1000 ml (frascos)	1	X	X	X
Diazepam 10mg/2ml (ampollas)	2	X	X	X
Diclofenaco sódico 25 mg/ml x 3ml (ampollas)	2	X	X	X
Dimenhidrinato 10 mg/ml x 5ml (ampollas)	2	X	X	X
Dobutamina 250 mg (ampollas)	2			X
Dopamina 40 mg/ml x 4ml (ampollas)	2			X
Escopolamina butilbromuro 20mg/ml (ampollas)	1		X	X
Fenitoína sódica 100mg/2ml (ampollas)	15	X	X	X
Fenobarbital sódico 100 mg/ml x 2ml (ampollas)	15	X	X	X
Fenoterol 0,5% (frascos)	1	X	X	X
Furosemida 10mg/ml x 2ml (ampollas)	4	X	X	X
Expansor Plasmático 500ml (frascos)	4	X	X	X
Metilprednisolona 500mg (ampollas)	1		X	X
Lidocaina spray 10% (frascos)	1	X	X	X
Metamizol 1 gr x 2ml (ampollas)	2	X	X	X
Midazolam 5 mg x 5ml (ampollas)	5		X	X
Neostigmina 0.5 mg/ml (ampollas)	4			X
Nitroglicerina 25 mg (ampollas)	2	X	X	X
Nitroglicerina 5mg (tabletas)	5	X	X	X
Ranitidina 50 mg/ml x 2ml (ampollas)	2	X	X	X
Salbutamol frasco gotero 15 ml (frascos)	1	X	X	X
Salbutamol inhalador (frascos)	1	X	X	X
Suero fisiológico 10 ml (ampollas)	10	X	X	X
Sulfato de magnesio 20% x 10ml (ampollas)	12		X	X
Verapamilo 5mg x 2 ml (ampollas)	2			X
Lidocaina jalea 2% (tubo)	1	X	X	X
Lidocaina 2% sin epineprina x 20ml (ampollas)	1	X	X	X
Morfina 10mg/ml (ampollas)	2			X
Fentanilo 0.05 mg/ml x 2ml (ampollas)	2			X



P. MAZZETTI S



I. TAGLE L.



A. CÁRRASCO



6.5. LISTA DE INSUMOS

INSUMOS/TIPO DE AMBULANCIA	NUMERO	I	II	III
Agua Oxigenada 100ml (frascos)	1	X	X	X
Alcohol Yodado 100ml (frascos)	1	X	X	X
Aguja descartable N° 18x 11/2 (unidades)	10	X	X	X
Gasas estériles (unidades)	20	X	X	X
Baja lenguas (unidades)	10	X	X	X
Bolsa colectora (unidades)	1	X	X	X
Cánula Binasal (unidades)		X	X	X
Pediátrico	1	X	X	X
Adulto	1	X	X	X
Catéter periférico (Abocath) (unidades)		X	X	X
Número 24	2	X	X	X
Número 22	2	X	X	X
Número 20	2	X	X	X
Número 18	2	X	X	X
Número 16	2	X	X	X
Electrodos (unidades)	10		X	X
Equipo de microgotero (unidades)	2	X	X	X
Equipo de venoclisis (unidades)	4	X	X	X
Lave de triple vía con extensión (unidades)	2	X	X	X
Llave de triple vía (unidades)	2	X	X	X



G. VARGAS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Espaciador (aerocámara) Pediátrico (unidades)	1	X	X	X
Espaciador (aerocámara) Adulto (unidades)	1	X	X	X
Jeringas descartables (unidades)		X	X	X
Jeringa 20 ml	10	X	X	X
Jeringa 10 ml	10	X	X	X
Jeringa 5 ml	10	X	X	X
Jeringa 1 ml	10	X	X	X
Guantes descartables estériles (unidades)	10	X	X	X
Guantes descartables para examen (caja)	1	X	X	X
Guía para la colocación de tubo endotraqueal (unidades)	1	X	X	X
Mascara de nebulización (unidades)		X	X	X
Adulto	1	X	X	X
Pediátrico	1	X	X	X
Mascara de reservorio (unidades)		X	X	X
Adulto	1	X	X	X
Pediátrico	1	X	X	X
Mascara de Venturi (unidades)		X	X	X
Adulto	1	X	X	X
Pediátrico	1	X	X	X
Sonda de aspiración (unidades)		X	X	X
Número 16	2	X	X	X
Número 14	2	X	X	X
Número 12	2	X	X	X
Número 10	2	X	X	X
Número 8	2	X	X	X
Número 6	2	X	X	X
Sonda Foley (unidades)		X	X	X
Número 16	2	X	X	X
Número 14	2	X	X	X
Número 12	2	X	X	X
Número 10	2	X	X	X
Número 8	2	X	X	X
Sonda Nasogástrica (unidades)		X	X	X
Número 14	2	X	X	X
Número 12	2	X	X	X
Número 10	2	X	X	X
Número 8	2	X	X	X
Número 6	2	X	X	X
Sonda Nelaton (unidades)	2	X	X	X
Número 16	2	X	X	X
Número 14	2	X	X	X
Número 12	2	X	X	X
Número 10	2	X	X	X
Número 8	2	X	X	X
Tubo endotraqueal (unidades)		X	X	X
Número 8,5 con cuff	2	X	X	X
Número 8 con cuff	2	X	X	X
Número 7,5 con cuff	2	X	X	X
Número 7 con cuff	2	X	X	X
Número 6 con cuff	2	X	X	X
Número 4 con cuff	2	X	X	X
Número 4 sin cuff	2	X	X	X
Termómetro oral (unidades)	2	X	X	X
Tubo de Mayo (unidades)	2	X	X	X
Número 6	2		X	X
Número 5	2		X	X
Número 4	2		X	X



P. MAZZETTI



I. TAGLE L.



A. CARRASCO



G. VARGAS



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. DE LOS RECURSOS HUMANOS

7.1.1. DEL MÉDICO

- a) Asistir al paciente que va a ser trasladado cuando el caso lo requiera y sea indicado por el jefe de guardia o el Jefe del Departamento de Emergencia.
- b) Comandar el equipo de traslado del paciente.
- c) Cumplir con los guías y protocolos de transporte de pacientes y reanimación cardiopulmonar.
- d) Tener y cumplir con los principios de bioseguridad.

7.1.2. DEL LICENCIADO(A) DE ENFERMERÍA

- a) Realizar conjuntamente con el Técnico de Enfermería la lista de chequeo diario de insumos y/o materiales del coche de paro de las ambulancias. El cual será remitido a la Jefatura de enfermería.
- b) En caso de equipos médicos, será responsabilidad de la Jefa de enfermeras de emergencia verificar su funcionamiento de forma semanal. En caso de alguna observación deberá informar por escrito a la Jefatura de Emergencia de forma inmediata.
- c) Acompañar al paciente que va a ser trasladado cuando el caso lo requiera y sea indicado por el Jefe de Guardia o el Jefe del Departamento de Emergencia.
- d) Verificar en la papeleta de salida del paciente se consigne los datos correctos y completos. (anexo 1)
- e) Cumplir con registrar los datos completos del paciente y de la atención en la Ficha de traslado de pacientes en la ambulancia, cuando traslade a pacientes. (anexo 2)
- f) Tener y cumplir con los principios de bioseguridad y manejo de residuos sólidos según las normas vigentes.



7.1.3. DEL TÉCNICO(A) DE ENFERMERÍA

- a) Recepción y entrega de turno.
- b) Controlar y cuidar el material y equipo existente en cada ambulancia en cada turno programado, en colaboración con la Licenciada de Enfermería de turno.
- c) Participar con la Enfermera y/o Médico en la realización de procedimientos especiales durante el traslado de los pacientes.
- d) Cambiar el contenedor de residuos biocontaminados y punzocortantes cuando sea necesario o esté lleno en ¾ partes.
- e) Realizar la desinfección concurrente y terminal de los materiales, equipos.
- f) Realizar el control de la ropa del servicio a su ingreso y egreso.
- g) Cuidar y manejar correctamente los equipos y materiales de las unidades móviles y realizar la limpieza y preparación de los mismos después de ser usados.
- h) Realizar en cada turno el inventario de materiales, equipos y medicinas de cada unidad móvil, bajo responsabilidad, e informar de los faltantes y deterioros encontrados a la enfermera responsable del turno, la cual informará a la Jefatura de Enfermería del Servicio de Emergencia.





- i) Todos los medicamentos e insumos médicos utilizados, serán repuestos durante el turno y por el personal a cargo, previa presentación de las recetas correspondientes a Farmacia. Realizar el check list y la fecha de vencimiento de los medicamentos.
- j) Recibir y entregar materiales y/o equipos para su esterilización, con cargo.
- k) Mantener limpias los equipos biomédicos, camillas y sillas de rueda, en lo que les corresponda.

7.1.4. DEL CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA

- a. Revisión y limpieza diaria de las unidades a su cargo, manteniéndolas limpias y presentables (exterior, cabina posterior y cabina del piloto), con materiales que deberán ser suministrados regularmente por el centro de costos al cual pertenece.
- b. Verificar y garantizar diariamente los correctos niveles de combustible, nivel de aceite, nivel de agua, temperatura, estado de baterías, presión de aire en llantas, luces y sirenas.
- c. Portar su licencia de conducir vigente, DNI vigente y fotocheck institucional.
- d. Apoyar al técnico de enfermería en el traslado de pacientes por ambulancias.
- e. Cumplir con registrar los formatos diarios de salida y control (bitácora) de los vehículos y el cuaderno de registros, reportando oportunamente al jefe de transportes.
- f. Informar al jefe inmediato, cualquier problema que se presente durante la realización de las guardias hospitalarias, bien sea falla mecánica, percance de tránsito, robo si fuera el caso, etc.
- g. En caso de robo se debe realizar la denuncia policial correspondiente a cargo del piloto de la ambulancia con quién se suscitó el hecho. Así mismo comunicar a su jefe inmediato para que haga las coordinaciones con la aseguradora.
- h. Custodiar y permanecer en el vehículo a su cargo, resguardando el integro de los bienes durante su guardia, bajo responsabilidad.
- i. Portar el medio de comunicación asignado por la institución al conductor y de ser celular usar el altavoz y/o hands free.
- j. Relevar su guardia reportando en la hoja de registro adjunta (Anexo 6: Inventario de equipos y accesorios de la unidad).
- k. Conocer y aplicar el Plan Hospitalario de Evacuación y comportamiento durante desastres.
- l. Tener al menos una capacitación en RCP básico en el año, así como entrenamiento en el manejo de la bioseguridad.
- m. Consignar en su reporte el kilometraje de salida y retorno.
- n. Las demás funciones que le asigne su Jefe inmediato.
- o. Deberán ingresar al sistema los datos relacionados al transporte de pacientes como el kilometraje, destino y consumo de gasolina en cada salida. El llenado de la información estará a cargo de piloto de guardia y el Jefe de Transportes.



P. MAZZETTI S



I. TAGLE L.



A. CARRASCO

7.1.5. CONDICIONES DEL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES

- a. Selección del establecimiento de salud receptor para el traslado de un herido o paciente, se debe tomar en consideración, los criterios que serán definidos por el Médico que solicita el traslado y el Jefe de Guardia, de acuerdo a lo cual se designará al profesional acompañante (Médico, Enfermero):



G. VARGAS



- Estado del paciente y tipo de prioridad.
- Tipo de atención que requiere.
- Tiempo que tomará el traslado al establecimiento de salud.
- Normas de referencia y contrareferencia vigentes.

b. Coordinación y autorización para el traslado

- El traslado se efectuará previa coordinación vía radio o teléfono con el establecimiento de salud receptor por:
 - Médico tratante, Jefe de Guardia, cita concertada por el familiar, CENARUE o representantes de Seguros, indicando el motivo del traslado, estado clínico y necesidades probables de atención del paciente, o cita confirmada para realizar procedimientos especializados no disponibles en la institución.
- La autorización de la salida de ambulancia la dará el Jefe de Guardia y/o Jefe del Departamento de Emergencia considerando:
 - Prioridad del traslado.
 - Disponibilidad de la unidad.
- El trámite del visto bueno de autorización estará a cargo del personal de la Sala o Departamento quien solicita la unidad.

c. Registro del traslado y atención del paciente

- Toda ambulancia debe contar con un registro, en el cual el personal asistencial responsable consignará de manera obligatoria lo siguiente:
 - Nombres, apellidos, edad y sexo del paciente, tipo de Seguro
 - (Código SIS), SOAT.
 - Fecha, hora y lugar de recojo del paciente.
 - Motivo del traslado o atención.
 - Estado o diagnóstico del paciente.
 - Funciones vitales: presión arterial, pulso, frecuencia cardíaca, temperatura.
 - Medicamentos suministrados (tipo y dosis) y procedimientos efectuados durante el traslado, registro del personal que lo realiza.
 - Destino del traslado, hora de llegada.
 - Relación de pertenencias del paciente.
 - Nombres, apellidos, firma y sello del responsable del traslado.
 - Nombre, identificación y firma del familiar o autoridad que autoriza el traslado, cuando fuera aplicable.
 - Considerar especialmente las condiciones de traslado e pacientes menores de edad y dependientes de acuerdo a la legislación
- El personal asistencial de salud encargado del cuidado del paciente de las ambulancias, llenará el registro de traslado y atención; y entregará obligatoriamente una copia del registro al establecimiento de salud que reciba al paciente.
- Cada vez que se traslade a un paciente, el establecimiento que recepciona al paciente deberá firmar el formato correspondiente.



P. MAZZETTI S



I. TAGLE L.



A. CARRASCO



G. VARGAS

Directiva Administrativa para Transporte
Asistido de Ambulancia del INCN



- Cuando el paciente o el familiar se niegue a recibir atención durante el traslado, deberá consignarse en la Historia Clínica la Exoneración de Responsabilidades del Tratamiento firmada por el paciente o familiar acompañante.
- Durante el traslado del paciente, se autoriza a un familiar para acompañarlo, quien debe ir en la cabina del piloto, salvo casos excepcionales, con autorización del Jefe de la Guardia.
- El personal asistencial, enfermera o médico, según el caso, debe ir en la Cabina del paciente, y anotará las observaciones clínicas en el Anexo 2 (Ficha de Traslado de Pacientes).

VIII. RESPONSABILIDADES

La operatividad de las ambulancias es compartida entre las jefaturas del Departamento de Emergencia, de la Oficina de Servicios Generales y del Servicio de Transportes del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN).

La supervisión final de la aplicación de la presente directiva será responsabilidad compartida entre el(a) Director(a) Adjunto(a) y Jefe(a) del Departamento de Emergencia.

Las responsabilidades de las unidades orgánicas y/o funcionales serán las siguientes:

8.1. JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA:

- a) La jefatura del Departamento de Emergencia se encargará de supervisar y coordinar con las jefaturas responsables, para que las ambulancias se encuentren operativas en forma permanente.
- b) Supervisar los roles asistenciales que correspondan y su cumplimiento, de acuerdo a la disponibilidad de personal.
- c) Reportar mensualmente la producción de las ambulancias a la Dirección Adjunta, incluyendo el número y tipo de traslados, los insumos utilizados, y el rendimiento de las ambulancias.
- d) Asignar, en coordinación con el Jefe de Guardia, un médico o licenciado de enfermería para el traslado de paciente, según amerite el caso.
- e) Informar a la Oficina de Referencias y a la Dirección General sobre los tiempos de espera para realizar los traslados así como la demanda insatisfecha.



P. MAZZETTI S



I. TAGLE L.

8.2. JEFE(A) DE GUARDIA

- a) Es el encargado de autorizar la salida de las ambulancias exclusivamente para el transporte de los pacientes en situación de emergencia.
- b) Estas no deben ser utilizadas para propósitos ni fines diferentes a los que han sido autorizados a operar, ni transportar materiales que pudieran poner en peligro la vida o salud del paciente y del personal que presta el servicio.
- c) Según sea el cuadro clínico del paciente, determinará qué profesional de salud de su equipo, será asignado para acompañar al paciente que se traslade, dentro de la relación de profesionales médicos y de enfermería con los que cuente, teniendo en consideración la condición clínica del paciente.



A. CARRASCO



G. VARGAS





- d) Coordinará con la Jefa de Enfermeras de Emergencia o en su ausencia con la Enfermera Supervisora de Guardia sobre el personal de Enfermería y/o técnico de enfermería que acompañará el traslado de ser necesario.
- e) Es responsabilidad del jefe de guardia emitir las recetas médicas de los materiales, medicamentos y/o insumos utilizados en el traslado de cada paciente en su turno.

8.3. JEFE(A) DE ENFERMEROS DE EMERGENCIA

- a) La jefatura del Servicio de Enfermería de Emergencia será responsable de supervisar la funcionalidad de los equipos biomédicos, la provisión de materiales, medicamentos e insumos, cada vez que se utilice la unidad o en su defecto cada 15 días.
- b) Reportar a la Jefatura del Departamento de Emergencia cualquier ocurrencia y/o falla de los equipos, quien a su vez informará a las Unidades correspondientes.
- c) Coordinar con el Departamento de Farmacia cualquier movimiento y consumo de los medicamentos, materiales o insumos para su debida reposición mediante la receta médica emitido por el médico a cargo.
- d) Asignar el personal profesional de enfermería para cada turno, debiendo realizar la programación mensual, de acuerdo a disponibilidad de personal.
- e) Recibir los informes del personal técnico adscrito a las ambulancias para gestionar las necesidades propias de equipamiento y capacitación para la operatividad de las ambulancias.

8.4. JEFATURA DE FARMACIA

- a. La jefatura de Farmacia será responsable de proporcionar los medicamentos y/o insumos médicos en forma permanente, previo requerimiento de los responsables de la unidad móvil y supervisará que los mismos se encuentren dentro de la fecha de vigencia y en buen estado de conservación.
- b. Realizar supervisiones periódicas (mensuales) programadas e inopinadas para verificar el abastecimiento y stock de medicamentos, materiales e insumos, de acuerdo a la lista de medicamentos e insumos para ambulancia. Dejará copia de dicha supervisión a la Jefatura de Emergencia.



P. MAZZETTI S



I. TAGLE L.



A. CARRASCO



G. VARGAS

8.5. JEFATURA DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y SERVICIO DE TRANSPORTE

- a) La jefatura de Oficina de Servicios Generales y Transporte será responsable de mantener operativos los vehículos (sirenas, motor, sistema eléctrico, suministro de oxígeno medicinal, etc.) y los equipos biomédicos respectivos, a través de coordinaciones con la Jefatura de Enfermería de Emergencia.
- b) Realizar la programación del Plan de Mantenimiento de las ambulancias y supervisar su cumplimiento.
- c) Verificar la documentación correspondiente a las unidades: SOAT, seguros, SAT, etc., e informar oportunamente a las instancias encargadas para su adquisición y/o renovación.
- d) Supervisar al chofer de la ambulancia, verificando la vigencia y categoría de la licencia de conducir, así como también el record de manejo.
- e) Proporcionar la programación del personal encargado de la conducción de las ambulancias a la Jefatura de Emergencia.
- f) Informar inmediatamente sobre cualquier daño o hecho ocurrido con las ambulancias o la falta de cualquier herramienta o accesorio, debiendo realizar un informe que contenga las acciones tomadas para garantizar la continuidad del servicio.



G. VARGAS



- g) Reportar mensualmente a la Jefatura del Departamento de Emergencia el número de traslados realizados, consumo de combustible, kilometraje recorrido, señalando el tipo de prioridad de los traslados. (Anexo 5 – Reporte de Salida de Ambulancias), así como el llenado en el sistema informático.
- h) Tener vigente la revisión técnica correspondiente.

8.6. DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

El personal de vigilancia deberá consignar en su reporte diario:

- a) Hora y kilometraje de salida y de retorno de la ambulancia;
- b) Combustible a la salida e ingreso de la ambulancia;
- c) Personal programado;
- d) Lugar de destino; y
- e) Nombre del paciente y acompañante.

8.7. DEL PERSONAL ACOMPAÑANTE MÉDICO Y/O LICENCIADO(A) DE ENFERMERÍA

- a) Es el encargado de vigilar y monitorizar al paciente durante el traslado del paciente hasta su destino, o su retorno al Hospital según sea el caso.
- b) Debe registrar todos los datos en la Ficha de Traslado de pacientes (Anexo 2) con letra de imprenta clara y legible.
- c) En caso de transferencia la hoja debe ser firmada por el personal del establecimiento que recibe al paciente.
- d) El Lic. De enfermería a cargo del traslado deberá coordinar con el médico de turno para la emisión de la receta médica de los materiales y/o insumos utilizados.
- e) El Licenciado de Enfermería asignado a la ambulancia supervisará que el personal Técnico asignado cumpla con las directivas correspondientes.



P. MAZZETTI S.



I. TAGLE L.

8.8. DEL TÉCNICO(A) DE ENFERMERÍA

- a) Es responsable del cuidado de los materiales y equipos de la ambulancia.
- b) Se encargará de gestionar con el familiar y/o oficina de seguros para la reposición de los materiales y/o insumos utilizados en el traslado.
- c) Reportará a la Jefatura de Enfermería de Emergencia la necesidad de cambio o reparación de los equipos biomédicos.

IX. DISPOSICIONES FINALES

- a) Es responsabilidad de cada jefatura socializar la presente directiva y supervisar su cumplimiento.
- b) El Director Adjunto es el responsable del cumplimiento de la presente Directiva a través de las diferentes jefaturas.

X. ANEXOS

10.1. ANEXO 1

Papeleta de salida de ambulancia.

10.2. ANEXO 2

Ficha de Registro y Traslado de pacientes en ambulancia
(Debe ser llenada por el personal de salud)



G. VARGAS



A. CARRASCO



**10.3. ANEXO 3**

Formato de transporte asistido de paciente
(Debe ser llenado por el piloto de la ambulancia)

10.4. ANEXO 4

Inventario de Equipos y Accesorios de la Unidad (ambulancia)

10.5. ANEXO 5

Hoja de reporte mensual de salida de ambulancias.

10.6. ANEXO 6

Check list de los medicamentos, materiales e insumos.

10.7. ANEXO 7

Formato de exoneración de responsabilidad.

XI. BIBLIOGRAFÍA

1. Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA

NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Paciente por Vía Terrestre".

2. <http://www.essalud.qob.pe/sistema-de-transporte> EsSalud

3. REAL DECRETO 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid, España.

4. REAL DECRETO 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid, España.

5. <http://www.mssi.gob.es/profesionales/prestacionesSanitarias/CarteraDeServicios/ContenidoCS/8PrestacionTransDorteSanitario/TS-Requisitos.htm>



A. CARRASCO



G. VARGAS



I. TAGLE L.



P. MAZZETTI S



ANEXO 1
PAPELETA DE SALIDA DE AMBULANCIA

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO

N° _____

Sala _____ N° Cama: _____

Prioridad: I II III IV

Nombre del paciente: _____

Historia Clínica N°: _____

Tipo de seguro: _____

Destino: _____

Dirección: _____

Para el día: _____ hora: _____

FIRMA Y SELLO
MÉDICO ASISTENTE

FIRMA Y SELLO
JEFE DE GUARDIA

FIRMA Y SELLO
SERVICIO DE TRANSPORTE

FIRMA Y SELLO
SIS

Costo: _____

Caja: _____

Sala:

- 1. Emergencia
2. UCI
3. Centro Neuroquirúrgico
4. Sala La Virgen/Los Ángeles
5. Sala San Luis
6. Sala San Vicente
7. Sala San José
8. Sala Jesús María
9. Sala Santa Ana
10. Sala El Rosario
11. Sala Inmaculada
12. Sala Corazón de Jesús
13. Sala San Miguel



G. VARGAS



A. CARRASCO



I. TAGLE L.



P. MAZZETTI S



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO 2

FICHA DE REGISTRO Y TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

(Debe ser llenada por el personal de salud)

Formulario for patient registration and ambulance transfer, including fields for patient name, age, sex, destination, date, diagnosis, vital functions, and transport equipment.

Nombre del personal que recepciona al paciente al finalizar el traslado

Apellidos y nombres: _____ Servicio: _____





ANEXO 3
FORMATO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTE
(Debe ser llenado por el piloto de la ambulancia)

UNIDAD: I () II () III () FECHA: _____

PERSONAL RESPONSABLE DEL TRANSPORTE: _____

MÉDICO ACOMPAÑANTE : _____

PILOTO DE LA UNIDAD : _____

Table with 4 columns: HORA DE SALIDA, HORA DESTINO, HORA RETORNO, and a blank column. Rows include KMS values.

Table with 3 columns: PACIENTE, Edad, DNI. Rows include Acompañante and Parentesco.

MOTIVO DE TRANSPORTE: _____

LUGAR DE DESTINO O TRANSFERENCIA: _____

INCIDENCIAS DE TRANSPORTE _____

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS: _____



G. VARGAS

Prioridad del paciente al inicio del transporte : I () II () III () IV ()
Prioridad del paciente al término del transporte : I () II () III () IV ()



A. CARRASCO

RESPONSABLE DEL TRANSPORTE



I. TAGLE L.



P. MAZZETTI S

Costo : _____

Tipo de seguro : _____





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO 4

INVENTARIO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE LA UNIDAD (AMBULANCIA)

Table with 6 columns: Item Name, SI, NO, Item Name, SI, NO. Lists various ambulance equipment like 'SEGURO VEHICULAR', 'TARJETA DE PROPIEDAD', 'BALON DE OXIGENO', etc.



G. VARGAS



A. CARRASCO



FIRMA DEL PILOTO DE AMBULANCIA QUE ENTREGA LA UNIDAD



I. TAGLE L.

FIRMA DEL PILOTO DE AMBULANCIA QUE RECIBE LA UNIDAD



P. MAZZETTI S

ANEXO 6
CHECK LIST DE LOS MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS

LISTA DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTOS/TIPO DE AMBULANCIA	NUMERO	I	II	III
Agua destilada 1000 ml (frasco)	1	X	X	X
Agua destilada 10 cc (ampollas)	5	X	X	X
Amiodarona 150 mg (ampollas)	4			X
Atropina 0.5mg (ampollas)	10	X	X	X
Ácido acetil salicílico 100mg (tabletas)	4	X	X	X
Adrenalina 1mg/ml (ampollas)	10	X	X	X
Bicarbonato de Sodio 8.4% x 20 ml (ampollas)	12	X	X	X
Bromuro de Vecuronio 4 mg (ampollas)	2			X
Solvente de Bromuro de Vecuronio (ampollas)	2			X
Captopril 25 mg (tabletas)	4	X	X	X
Clorfenamina maleato 10mg/ml (ampollas)	4	X	X	X
Cloruro de Potasio 20% x 10ml (ampollas)	2	X	X	X
Cloruro de Sodio 0.9% 1000 ml (frascos)	4	X	X	X
Cloruro de Sodio 20% x 20ml (ampollas)	2	X	X	X
Clopidogrel 75mg (tabletas)	4	X	X	X
Dexametasona 4mg (ampollas)	4	X	X	X
Dextrosa 33% x 20 ml (ampollas)	12	X	X	X
Dextrosa 5% 1000 ml (frascos)	1	X	X	X
Diazepam 10mg/2ml (ampollas)	2	X	X	X
Diclofenaco sódico 25 mg/ml x 3ml (ampollas)	2	X	X	X
Dimenhidrinato 10 mg/ml x 5ml (ampollas)	2	X	X	X
Dobutamina 250 mg (ampollas)	2			X
Dopamina 40 mg/ml x 4ml (ampollas)	2			X
Escopolamina butilbromuro 20mg/ml (ampollas)	1		X	X
Fenitoína sódica 100mg/2ml (ampollas)	15	X	X	X
Fenobarbital sódico 100 mg/ml x 2ml (ampollas)	15	X	X	X
Fenoterol 0,5% (frascos)	1	X	X	X
Furosemida 10mg/ml x 2ml (ampollas)	4	X	X	X
Expansor Plasmático 500ml(frascos)	4	X	X	X
Metilprednisolona 500mg (ampollas)	1		X	X
Lidocaina spray 10% (frascos)	1	X	X	X
Metamizol 1 gr x 2ml (ampollas)	2	X	X	X
Midazolam 5 mgx5ml (ampollas)	5		X	X
Neostigmina 0.5 mg/ml (ampollas)	4			X
Nitroglicerina 25 mg (ampollas)	2	X	X	X
Nitroglicerina 5mg (tabletas)	5	X	X	X
Ranitidina 50 mg/ml x 2ml (ampollas)	2	X	X	X
Salbutamol frasco gotero 15 ml (frascos)	1	X	X	X
Salbutamol inhalador (frascos)	1	X	X	X
Suero fisiológico 10 ml (ampollas)	10	X	X	X
Sulfato de magnesio 20% x 10ml (ampollas)	12		X	X
Verapamilo 5mg x 2 ml (ampollas)	2			X
Lidocaina jalea 2% (tubo)	1	X	X	X
Lidocaina 2% sin epineprina x 20ml (ampollas)	1	X	X	X
Morfina 10mg/ml (ampollas)	2			X
Fentanilo 0.05 mg/ml x 2ml (ampollas)	2			X





LISTA DE INSUMOS

INSUMOS/TIPO DE AMBULANCIA	NUMERO	I	II	III
Agua Oxigenada 100ml (frascos)	1	X	X	X
Alcohol Yodado 100ml (frascos)	1	X	X	X
Aguja descartable N° 18x 11/2 (unidades)	10	X	X	X
Gasas estériles (unidades)	20	X	X	X
Baja lenguas (unidades)	10	X	X	X
Bolsa colectora (unidades)	1	X	X	X
Cánula Binasal (unidades)		X	X	X
Pediátrico	1	X	X	X
Adulto	1	X	X	X
Catéter periférico (Abocath) (unidades)		X	X	X
Número 24	2	X	X	X
Número 22	2	X	X	X
Número 20	2	X	X	X
Número 18	2	X	X	X
Número 16	2	X	X	X
Electrodos (unidades)	10		X	X
Equipo de microgotero (unidades)	2	X	X	X
Equipo de venoclisis (unidades)	4	X	X	X
Lave de triple vía con extensión (unidades)	2	X	X	X
Llave de triple vía (unidades)	2	X	X	X
Espaciador (aerocámara) Pediátrico (unidades)	1	X	X	X
Espaciador (aerocámara) Adulto (unidades)	1	X	X	X
Jeringas descartables (unidades)		X	X	X
Jeringa 20 ml	10	X	X	X
Jeringa 10 ml	10	X	X	X
Jeringa 5 ml	10	X	X	X
Jeringa 1 ml	10	X	X	X
Guantes descartables estériles (unidades)	10	X	X	X
Guantes descartables para examen (caja)	1	X	X	X
Guía para la colocación de tubo endotraqueal (unidades)	1	X	X	X
Mascara de nebulización (unidades)		X	X	X
Adulto	1	X	X	X
Pediátrico	1	X	X	X
Mascara de reservorio (unidades)		X	X	X
Adulto	1	X	X	X
Pediátrico	1	X	X	X
Mascara de Venturi (unidades)		X	X	X
Adulto	1	X	X	X
Pediátrico	1	X	X	X



P. MAZZETTI S



I. TAGLE L.



G. VARGAS



A. CARRASCO





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Sonda de aspiración (unidades)		X	X	X
Número 16	2	X	X	X
Número 14	2	X	X	X
Número 12	2	X	X	X
Número 10	2	X	X	X
Número 8	2	X	X	X
Número 6	2	X	X	X
Sonda Foley (unidades)		X	X	X
Número 16	2	X	X	X
Número 14	2	X	X	X
Número 12	2	X	X	X
Número 10	2	X	X	X
Número 8	2	X	X	X
Sonda Nasogástrica (unidades)		X	X	X
Número 14	2	X	X	X
Número 12	2	X	X	X
Número 10	2	X	X	X
Número 8	2	X	X	X
Número 6	2	X	X	X
Sonda Nelaton (unidades)	2	X	X	X
Número 16	2	X	X	X
Número 14	2	X	X	X
Número 12	2	X	X	X
Número 10	2	X	X	X
Número 8	2	X	X	X
Tubo endotraqueal (unidades)		X	X	X
Número 8,5 con cuff	2	X	X	X
Número 8 con cuff	2	X	X	X
Número 7,5 con cuff	2	X	X	X
Número 7 con cuff	2	X	X	X
Número 6 con cuff	2	X	X	X
Número 4 con cuff	2	X	X	X
Número 4 sin cuff	2	X	X	X
Termómetro oral (unidades)	2	X	X	X
Tubo de Mayo (unidades)	2	X	X	X
Número 6	2		X	X
Número 5	2		X	X
Número 4	2		X	X





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO 7
FORMATO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, _____, con DNI N° _____ con domicilio en _____, en mi calidad de familiar y/o persona responsable del paciente _____ con DNI N° _____ y con domicilio en _____

Debido al estado actual del paciente _____ se me ha explicado la necesidad de recibir atención durante el traslado. Sin embargo, he decidido NEGARME O RECHAZAR CUALQUIER TIPO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO, EXONERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL PERSONAL ASISTENCIAL MÉDICO Y NO MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, A LA INSTITUCIÓN Y OTROS sobre las consecuencias que podría ocasionar mi decisión.

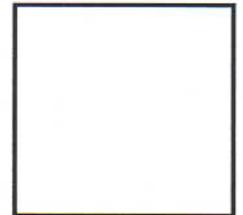
CERTIFICO QUE HE LEÍDO ESTE DOCUMENTO Y ENTIENDO COMPLETAMENTE SU CONTENIDO. SOY CONSCIENTE DE QUE ESTO ES UNA EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y LO FIRMO CON MI PROPIA Y LIBRE VOLUNTAD.

Por tal motivo, firmo a continuación bajo responsabilidad.

Firma del familiar y/o persona responsable

Huella

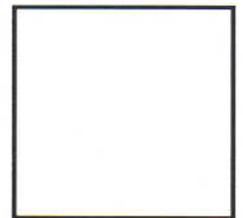
Nombres y apellidos: _____
DNI N° _____



Firma del personal de salud a cargo del traslado

Huella

Nombres y apellidos: _____
DNI N° _____



Fecha: _____





XII. BIBLIOGRAFÍA

1. Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA
NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01, “Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Paciente por Vía Terrestre”.
2. <http://www.essalud.qob.pe/sistema-de-transporte> EsSalud
3. REAL DECRETO 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid, España.
4. REAL DECRETO 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid, España.
5. <http://www.msssi.gob.es/profesionales/prestacionesSanitarias/CarteraDeServicios/ContenidoCS/8PrestacionTransDorteSanitario/TS-Requisitos.htm>



A. CARRASCO



G. VARGAS



I. TAGLE L.



P. MAZZETTI S



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Oficina de Servicios Generales

Servicio de Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería

"Año de la universalización de la salud"

"Decenio de la Personas con discapacidad en el Perú"

INFORME n°. 058 -2020-STVLJ/OSG-INCN

A : Lic.
Jorge Gabriel Marroquín Ballón
 Jefa de la Oficina de Comunicaciones

ASUNTO : HORARIO DE SALIDA DE MOVILIDAD INSTITUCIONAL

ATENCIÓN : Lic.
 Mariella Janet Alemán Zárate
 Oficina de Comunicaciones

FECHA : Lima, 19 de marzo 2020

Por intermedio de presente me dirijo a usted y con respecto al asunto, a continuación preciso los horarios de salida de la movilidad institucional para el traslado del personal mientras dure el estado de emergencia dictada por el gobierno central a consecuencia del brote del COVID-19

Días y horarios de salida vehicular institucional mientras dure el estado de emergencia			
DE LUNES A SABADO			
14:25	15:25	17:25	18:35
DOMINGO			
			18:35

Horario excepcional mientras dure el estado de emergencia dictada por el gobierno central a consecuencia del brote COVID-19	
18:35	

Asimismo, preciso en el cuadro siguiente, las fechas y horario regular luego que se levante el estado de emergencia

Días y horarios de salida vehicular institucional luego que se levante el estado de emergencia			
DE LUNES A SABADO			
14:25	15:25	17:25	19:35
DOMINGO			
			19:35

Sin otro en particular, me despido de usted.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

.....
 LUIZ S. DIAZ PONCE
 Jefe del Servicio de Transporte, Vigilancia,
 Limpieza y Jardinería